

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de Abril de 2023.

A/A de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Buenos días, mi nombre es Ignacio Serrano, soy Militante del Partido Aragonés, PAR, y me pongo en contacto con el TSJA al ser, según, la Ley 2/1987, de 16 de Febrero, Electoral de la CC.AA. de Aragón (BOA N°19, de 18 de Febrero de 1987), la Junta Electoral de la CC.AA. de Aragón.

El motivo de mi consulta está en relación al artículo 49.5 c) de la L.O. 5/1985, de 15 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), dentro de la Sección Tercera, Recurso contra la proclamación de Candidaturas y Candidatos, Capítulo VI PROCEDIMIENTO ELECTORAL, donde se indica: "Si durante la campaña electoral las partes legitimadas para interponer el Recurso tuvieran conocimiento de circunstancias que con arreglo al artículo 44.4 de esta Ley, impiden la presentación de Candidaturas (...)" . El artículo 44.4, Sección Segunda del Capítulo VI PROCEDIMIENTO ELECTORAL, dice en su párrafo segundo: "A estos efectos, se tendrá en cuenta (...) cualesquiera otras circunstancias relevantes que (...)" . Hay un procedimiento judicial abierto presentado por mí, Procedimiento Ordinario N° 383/2023, en el Juzgado de Instrucción N° 17 de Zaragoza contra la Resolución de la reunión de la Comisión Ejecutiva del Partido Aragonés de fecha 23 de Febrero de 2023 que aprobó los puntos 6 (Aprobación del Reglamento de las Elecciones Primarias del Partido Aragonés) y 7 (Aprobación del Censo de Militantes de las Elecciones Primarias) ya que existen dos Sentencias Judiciales que declaran nulo por irregularidades formales dicho censo de Militantes, la Sentencia N° 132/2023, de 10 de Abril, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y la Sentencia N° 432/2022, de 28 de Noviembre.

Ante lo expuesto como motivación, solicito: a) poder confirmar si los plazos para la Presentación de un Recurso contra la proclamación de Candidaturas son los días 3 y 4 de Mayo; b) si la Instancia correcta para la Presentación del Recurso es el TSJA; c) si es posible la presentación del mismo a través de oficina de Correos por la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL 27 DE ABRIL DE 2023 SE NOS CONTESTA POR PARTE DE LA ANTESALA DEL PRESIDENTE DEL TSJA INDICÁNDONOS QUE NUESTRO CORREO HA SIDO REMITIDO A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTESTACION RECIBIDA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ARAGON EL 28/04/23

- El plazo para la presentación de recurso contra la proclamación de candidaturas comprende los días 3 y 4 de mayo.

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

- La presentación del recurso debe cumplir los requisitos procedimentales señalados en el artículo 49 LOREG, del que extractamos los apartados 1 y 2:

"1. A partir de la proclamación, cualquier candidato excluido y los representantes de las candidaturas proclamadas o cuya proclamación hubiera sido denegada, disponen de un plazo de dos días para interponer recurso contra los acuerdos de proclamación de las Juntas Electorales, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. En el mismo acto de interposición debe presentar las alegaciones que estime pertinentes acompañadas de los elementos de prueba oportunos.

2. El plazo para interponer el recurso previsto en el párrafo anterior discurre a partir de la publicación de los candidatos proclamados, sin perjuicio de la preceptiva notificación al representante de aquel o aquellos que hubieran sido excluidos."

- Por tanto, el órgano jurisdiccional competente es un Juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza. Será dicho órgano jurisdiccional el que deberá indicarle los medios de presentación de escritos que considera admisibles.

Secretaría de la Junta Electoral de Aragón.

EL 28 DE ABRIL DE 2023 TAMBIÉN SE NOS CONTESTA POR PARTE DEL JUZGADO DECADO DE ZARAGOZA INDICÁNDONOS QUE PARA INTERPONER UN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SE PRESENTARÁ A TRAVÉS DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES.